

Boletín Municipal



Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional

Año: 2026– Ejemplar N° 119 – Edición de Páginas 22 Fecha: 09/04/2026



Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendente

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Públicos
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFÑE	Concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	Concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA	DECRETOS N°	DESCRIPCION	PAGINAS
01/2026	1023/2026	Adhesión Ley N° 9.945, modificatoria de la Ley N° 8.228, y ratificación de la Ley N° 8.851 (consolidación de deudas e inembargabilidad de fondos)	4
02/2026	1024/2026	Creación del Servicio de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE).-	6
03//2026	1025/2026	Declaración de Estado de Emergencia Hídrica y Social en la ciudad de Bella Vista.-	9
04/2026	1026/2026	Declaración de interés municipal: Año 2026 60° aniversario de la resistencia popular al cierre de los Ingenios	13
05/2026	1027/2026	Implementación del Programa de Seguridad Vial en la ciudad de Bella Vista. -	16
RESOLUCION			
01/2026		Autorización a la Dra. Patricia del Valle Chipolari para representar al HCD en el juicio 'Viegas, Carlos Alberto c/ Municipalidad de Bella Vista'."	21

CIUDAD DE BELLA VISTA, 01 de abril de 2026.-

DECRETO N° 1023/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 01/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3226/2026 del 25/03/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma la Municipalidad de Bella Vista adhiere a las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley N° 9.945, modificatoria de la Ley N° 8.228, referida a la declaración de la emergencia económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales- inembargabilidad de fondos;

Que asimismo se ratifica la adhesión a la Ley N° 8.851 y a las leyes nacionales de consolidación de deudas y de inembargabilidad de fondos;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación conforme a la normativa vigente;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE en todos sus términos la **Ordenanza N° 01/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026, por la que se adhiere a las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley N° 9.945, modificatoria de la Ley N° 8.228 y ratifica la adhesión a la Ley N° 8.851 y a las leyes nacionales de consolidación de deudas y de inembargabilidad de fondos.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 19 DE 2026.

ORDENANZA N° 01/26.
EXPEDIENTE N° 032/26.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO N° 1: ADHIERESE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA a las disposiciones contenidas en el art 3° de la Ley N° 9.945 y antecedentes que modifica la Ley N° 8.228(Declaración de la Emergencia Económica del Estado Provincial, Municipalidades y Comunas Rurales-Inembargabilidad de Fondos), en el sentido de reemplazar, en sus Artículos 1° y 2°, la expresión “31 de Diciembre de 2025”, por: “31 de Diciembre de 2027”.

ARTICULO N° 2: RATIFICAR la adhesión de la Municipalidad a la Ley N°8.851 y leyes nacionales de consolidación de deudas y de inembargabilidad de fondos (L-25.973; L-24.624; L-25.565 y L-11.672).

ARTICULO N° 3: La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO N° 4: Comuníquese, cópiese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo y oportunamente ARCHIVESE.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 01 de abril de 2026.-

DECRETO N° 1024/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 02/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3228/2026 del 25 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada ordenanza se crea el **Servicio de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE)** destinado a niños, niñas y adolescentes (NNyA) con discapacidad, prestar por el **Centro Integral de Neurodesarrollo (CIN)**, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N°4/24, estableciendo su estructura, financiamiento, autoridad de aplicación y condiciones de acceso;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su promulgación y cumplimiento;

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley N° 5529,

INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° **02/2026**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026, **en todos sus términos**, mediante la cual:

- Se crea el Servicio de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE) a ser prestado por el Centro Integral de Neurodesarrollo (CIN).
- Se establece la integración del servicio con Director Técnico, Representante Legal, Coordinador del equipo multidisciplinario y equipo profesional de especialistas.
- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con obras sociales y otras entidades de salud, y a percibir aranceles según normativa aplicable.
- Se determina que la Secretaría de Desarrollo Humano será la autoridad de aplicación y que los fondos recaudados se destinarán exclusivamente al sostenimiento del servicio.
- Se aprueban las actuaciones administrativas, la rendición de aportes voluntarios y el uso de fondos para equipamiento y materiales necesarios para el funcionamiento del servicio.
- Se establece la eximición de aranceles mediante becas para familias de NNyA en situación de vulnerabilidad, y se autoriza la reglamentación de la norma.

ARTÍCULO 2°.- El presente será refrendado por el Señor Sub Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 19 DE 2026.

ORDENANZA N° 02/26.
EXPEDIENTE N° 031/26.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO N° 1: CREASE el SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR destinados a niños , niñas y adolescentes (NNyA) con discapacidad, a prestar por el CENTRO INTEGRAL DE NEURODESARROLLO (CIN) en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4/24 que estará integrado por : 1) DIRECTOR TECNICO:Lic. En trabajo social, Lic en Psicopedagogía) 2.-REPRESENTANTE LEGAL: (Abogado). 3- COORDINADOR de equipo multidisciplinario: (Lic. En Psicopedagogía o profesores de educación especial)

4.-EQUIPO PROFESIONAL: integrado por el plantel de fonoaudiólogos, psicólogos, psicomotriztas, acompañante terapéuticos y profesores de educación especial.-

ARTICULO N° 2: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios con Obras Sociales y/u otras entidades prestadoras de salud para brindar servicios de Apoyo de la integración Escolar a NNyA con discapacidad.

ARTICULO N° 3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a percibir aranceles conforme al nomenclador nacional de prestaciones básicas para personas con discapacidad en el marco previsto para el SAIE, salvo acuerdo expreso en contrario.

ARTICULO N° 4: El servicio funcionara bajo la órbita de la secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad, que será la autoridad de aplicación.

ARTICULO N° 5: Los fondos que se recauden se destinaran exclusivamente al sostenimiento del servicio.

ARTICULO N° 6: APROBAR las actuaciones administrativas obrante en el expediente N° 1703/2026 por el cual la Secretaria de Desarrollo Humano eleva informe que contiene los objetivos cualitativos (servicios) alcanzados por el CIN y la rendición de aportes voluntarios según planilla adjunta obrante en ANEXO.

ARTICULO N° 7: AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Humano a utilizar los fondos recaudados por el CIN en concepto de aportes voluntarios realizados por las familias de NNyA desde su funcionamiento a la fecha para la compra de equipamiento, indumentaria y/o elementos necesarios para el funcionamiento del sistema.

Continuación de la Ordenanza N° 02/2026

ARTICULO N° 8: APROBAR la eximición del pago de arancel mediante beca de acceso gratuito a los servicios médicos de salud a toda familia de NNYA en situación de vulnerabilidad. La autoridad de aplicación (SDH) deberá evaluar la situación económica de cada caso y dictara resolución en caso de corresponder, otorgando el beneficio.

ARTICULO N° 9: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente norma.

ARTICULO N° 10: La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO N°11: Comuníquese, cópiese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo y oportunamente ARCHIVESE.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 01 de abril de 2026.-

DECRETO N° 1025/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 03/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3229/2026 del 25 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada ordenanza se declara el **Estado de Emergencia Hídrica y Social** en la jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista, facultando al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones, reasignaciones presupuestarias, adquisiciones urgentes, mantenimiento preventivo y acciones de asistencia social;

Que se establece la creación de un **Comité de Emergencia Municipal** integrado por áreas técnicas y tres concejales para coordinar asistencia técnica y humanitaria.

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su **promulgación y cumplimiento**

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 03/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026, **en todos sus términos**, mediante la cual:

- Se declara el **Estado de Emergencia Hídrica y Social** en la jurisdicción municipal por un (1) año, debido a las precipitaciones extraordinarias, desbordes de cauces y colapso de pluviales que afectaron barrios de la ciudad.
- Se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar **contrataciones directas** para adquirir bienes, suministros, servicios y ejecutar obras públicas de carácter urgente.
- Se autoriza la **reasignación de partidas presupuestarias** para financiar acciones de asistencia social, saneamiento y reconstrucción de infraestructura.
- Se dispone la creación de un **Comité de Emergencia Municipal**, integrado por áreas técnicas y tres concejales, para coordinar la asistencia técnica y humanitaria.
- Se establece que el **equipamiento adquirido** estará bajo la guarda de Defensa Civil, que garantizará su conservación y uso exclusivo para los fines previstos.
- Se ordena la ejecución de un **Plan de Mantenimiento Preventivo** de canales, cauces, acequias y desagües urbanos, asegurando la correcta circulación de aguas y evitando futuros anegamientos.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese. -

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 19 DE 2026.

ORDENANZA N° 03/26.
EXPEDIENTE N° 033/26.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO N° 1: DECLARAR el Estado de Emergencia Hídrica y Social en la Jurisdicción de la Municipalidad de Bella Vista, por el termino de (1) año con motivo de las precipitaciones extraordinarias y el desborde de cauces o colapso de pluviales que afectaron algunos barrios de nuestra ciudad de público y notorio conocimiento.-

ARTICULO N° 2: FACULTAR al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones Directas para la adquisición de bienes, suministros, servicios y ejecución de obras públicas de carácter urgente destinadas a paliar los efectos de la inundación y realizar las previsiones que eviten futuros anegamientos.

ARTICULO N° 3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar las compensaciones y reasignaciones de partidas presupuestarias necesarias para financiar las acciones de asistencia social, saneamiento y reconstrucción de infraestructura dañada.

ARTICULO N° 4: DISPONER la creación de un “Comité de Emergencia Municipal” integrado por las áreas de economía, Obras y Servicios Publicas, Acción Social y Defensa Civil y (3) Concejales para coordinar la asistencia técnica y humanitaria..

ARTICULO N° 5: El Equipamiento adquirido en el marco del presente programa estará bajo la guarda y responsabilidad del área de Defensa Civil del Municipio, la cual deberá garantizar su adecuada conservación, mantenimiento y utilización exclusiva para los fines previstos en la presente ordenanza.

ARTICULO N° 6: PLAN DE MANTENIMIENTO PRFEVENTIVO: EL Departamento Ejecutivo deberá garantizar, especialmente durante los meses previos al periodo de lluvias intensas, la ejecución de un plan de mantenimiento que contemple:

- a) Limpieza y desobstrucción de canales, cauces y acequias.
- b) Retiro de sedimentos, malezas y residuos que obstaculicen el escurrimiento del agua.
- c) Mantenimiento del sistema de desagües pluviales urbanos.
- d) Verificación de que los movimientos de suelo en zonas productivas o rurales no alteren los niveles naturales de escurrimiento hacia el casco urbano.

Continuación de la Ordenanza N° 03/2026

ARTICULO N° 7: La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO N° 8: Comuníquese, cópiese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo y oportunamente ARCHIVESE.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 01 de abril de 2026.-

DECRETO N° 1026 /2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° **04/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026 y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Expediente N° 3230/2026 de fecha 25 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ordenanza se declara de **interés municipal el año 2026** como “**Año del 60° aniversario de la resistencia popular al cierre de los ingenios azucareros en Tucumán**”, disponiéndose actividades conmemorativas y acciones de difusión educativa;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo proceder a su **promulgación y cumplimiento**;

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

.-D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° **04/2026**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026, **en todos sus términos**, mediante la cual se **DECLARA** de **interés municipal el año 2026** como “**Año del 60° aniversario de la resistencia popular al cierre de los ingenios azucareros en Tucumán**” y se establecen las acciones conmemorativas, educativas y de difusión correspondientes.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 19 DE 2026.

ORDENANZA N° 04/26.
EXPEDIENTE N° 028/26.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO N° 1: DECLARESE de interés municipal el año 2026 como “Año del 60° aniversario de la resistencia popular al cierre de los ingenios azucareros en Tucumán”, en homenaje a los trabajadores y al pueblo tucumano que defendieron la industria madre de la provincia.-

ARTICULO N° 2: DISPONGASE la realización de dos jornadas conmemorativas durante el año 2026:

- a) En el mes de Marzo. Un acto en homenaje a la memoria del dirigente sindical Atilio Santillán, Secretario General de la Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar (F.O.T.I.A) en reconocimiento a su trayectoria y compromiso con la defensa de los trabajadores azucareros.
- b) En el mes de Agosto, un acto central en conmemoración del 60° aniversario del cierre de los ingenios azucareros en Tucumán dispuesto en 1966, recordando la resistencia del pueblo trabajador y el impacto social que dicha medida produjo en nuestra provincia.

ARTICULO N° 3: DISPONGASE la colocación de una placa recordatoria en un espacio público representativo de la ciudad, con la inscripción: “a 60 años del cierre de los ingenios azucareros. Memoria, dignidad y reconocimiento al pueblo trabajador tucumano y a quienes defendieron la industria azucarera”.

ARTICULO N° 4: ENCOMIENDESE al área de educación y Cultura municipal la organización de una muestra itinerante de fotografía y relatos que recorra las escuelas del municipio, abordando el impacto social del cierre de los ingenios y el rol de los trabajadores y sus organizaciones gremiales en la historia de Tucumán. Asimismo, elaborase material didáctico informativo sobre la historia de la lucha azucarera para ser distribuido en los establecimientos educativos.

ARTICULO N° 5: REMITASE copia de la presente a la Federación Obrera Tucumana de la industria del Azúcar (F.O.T.I.A) y a instituciones educativas y culturales del municipio, a fin de difundir la importancia histórica de este aniversario.

Continuación de la Ordenanza N° 04/2026

ARTICULO N° 6: ESTABLEZCASE que durante el mes de Agosto del año 2026 la papelería oficial del municipio podrá incorporar la leyenda: “1966-2026: 60 años de Memoria, identidad y Reconocimiento al Pueblo Azucarero”

ARTICULO N° 7: La presente será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO N° 8: Comuníquese, cópiese, pase a sus efectos al Departamento Ejecutivo y oportunamente ARCHIVESE.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 01 de abril de 2026.-

DECRETO N° 1027 /2026.-

VISTO:

La **Ordenanza n° 05/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente n° 3231/2026 del 25 de marzo del cte. y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza implementa el **Programa de Seguridad Vial** en la jurisdicción del Municipio de Bella Vista, con el objetivo de reducir la siniestralidad, mejorar la organización del tránsito, promover la educación vial y fortalecer la gestión institucional;

Que la norma establece la **Emergencia Vial**, la creación de un Comité de Coordinación Vial, un Observatorio Vial Municipal, planes de capacitación, modernización tecnológica, campañas de concientización y las medidas de financiamiento necesarias;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo **proceder a la promulgación** de la norma y garantizar su cumplimiento;

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley n° 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° **05/2026**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 19 de marzo de 2026, **en todos sus términos**, mediante la cual se **implementa el Programa de Seguridad Vial**, se **declara la Emergencia Vial en el municipio**, se **crea el Comité de Coordinación Vial**, se disponen planes de capacitación y modernización tecnológica, así como campañas de concientización y fiscalización, y se facultan las medidas de financiamiento necesarias.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 19 DE 2026.

ORDENANZA N° 05/26.
EXPEDIENTE N° 029/26.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO N° 1: IMPLEMENTAR El programa Seguridad Vial en la Jurisdicción del Municipio de Bella Vista-Tucumán- que tendrá como objetivo: a) Reducir la siniestralidad vial y sus consecuencias b) Mejorar la organización, fluidez y seguridad del tránsito vehicular y peatonal. c) Promover cultura vial responsable y el cumplimiento de las normas de tránsito. d) Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión de la seguridad vial. -

ARTICULO N° 2: **DECLARESE** La Emergencia Vial en el ámbito del Municipio de Bella Vistas por el término de (1) año a partir de la promulgación de la presente norma.

ARTICULO N° 3: **CREASE** El **Comité de coordinación Vial** que funcionará bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá como misión la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas y acciones en el marco del plan de acción y ejes de Emergencia y Seguridad Vial. El Comité estará integrado por las siguientes áreas municipales a) secretaria Legal y Técnica b) Secretaria de Gobierno c) Secretaria de Seguridad d) Dirección de tránsito e) Concejales (3) designados en representación del Honorable Concejo Deliberante. El comité invitara a participar a los ciudadanos y en especial: a) Representantes de la Sociedad Civil con trayectoria en seguridad vial b) Representantes de establecimientos Educativos y c) Representantes de operadores de la actividad comercial, industrial y de servicios.

ARTICULO N° 4: **Capacitación agentes de Tránsito:** **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar e implementar un “**Plan de capacitación y fortalecimiento para agentes de Tránsito y Seguridad Vial**”, que contemple: a) Cursos de formación inicial y continua en normativa de tránsito, técnicas de fiscalización, primeros auxilios, relaciones comunitarias y gestión de conflictos b) Actualización en el uso de nuevas tecnologías y equipamientos de control. c) Evaluación de desempeño y mecanismos de incentivo a la excelencia en el servicio. e) Dotación de Equipamiento: Provisión de equipamiento personal adecuado y seguro (uniformes, chalecos reflectivos, elementos de protección) y herramientas tecnológicas necesarias para el desempeño eficiente y seguro de sus funciones.

Continuación de la Ordenanza N° 05/2026.-

ARTICULO N° 5: Plan de Inversión y Modernización en Tecnología. **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones y adquisiciones necesarias para la “Inversión y Modernización tecnológica en Seguridad Vial” que podrá incluir, entre otros: a) Adquisición e instalación de radares de controles de velocidad fijos y/o móviles, debidamente homologados y señalizados. b) Implementación de sistemas de fotomultas en puntos estratégicos. c) Renovación y/o instalación de cartelería vial informativa, preventiva y reglamentaria, utilizando materiales reflectivos y diseños conforme a la normativa. d) Desarrollo de aplicaciones móviles o plataformas digitales para la denuncia ciudadana de infracciones y/o la difusión de información vial.-

ARTICULO N° 6: Plan de Mejora y Expansión de Infraestructura tecnológica (Semaforización y video-vigilancia). **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar un “Plan de Mejora y Expansión de la Infraestructura Tecnológica para la gestión del tránsito”, que incluya: a) Optimización y/o instalación de sistemas de semaforización inteligentes y sincronizadas en arterias de alto flujo vehicular y/o cruces críticos. b) Expansión y/o modernización del sistema de videovigilancia municipal, con la incorporación de cámaras de alta resolución en puntos estratégicos para el monitoreo del tránsito y la prevención de siniestros e ilícitos. c) Implementación de sistemas de detección de infracciones semafóricas (luz roja). d) Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura existente.

ARTICULO N° 7: CREACION DEL OBSERVATORIO VIAL MUNICIPAL. Funcionará bajo la órbita de la Secretaria Legal y Técnica como organismo técnico encargado de la recolección, sistematización, análisis y difusión de datos relacionados con la siniestralidad vial y el comportamiento del tránsito en el Municipio. Coordinará actividades e información con el área de Seguridad Ciudadana y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad y sus funciones principales serán:

- a) Recolección de Información Primaria y Secundaria: Registro de Siniestros Viales: establecer protocolos de recopilación de datos de cada siniestro vial ocurrido en el ejido municipal, en coordinación con las fuerzas de seguridad (Policía, gendarmería), servicios de emergencia (SAME, Bomberos) y Centros de Salud, garantizando la homogeneidad y calidad de la información. Esto incluirá variables como fecha hora, ubicación precisa, tipo de siniestro, vehículos y personas involucradas, lesiones, factores contribuyentes (climáticos, de infraestructura, humanos),etc. **Monitoreo de Infracciones y Controles:** Recopilar datos de las actas de infracción labradas, resultados de operativos de control (alcoholemia, uso de casco, velocidad) y desempeño de los agentes de tránsito.

Continuación de la Ordenanza N° 05/2026

Relevamiento de Infraestructura: Sistematizar información sobre el estado de la señalización vertical y horizontal, luminarias, semáforos, estado de calzada y obras viales.

Encuestas y Estudios de Comportamiento: Realizar o encargar estudios sobre hábitos de conducción, uso de elementos de seguridad, percepción de riesgo y educación vial en la población.

- b) Sistematización y Análisis de Datos:** Desarrollar y mantener una base de datos georreferenciada de la siniestralidad vial y demás variables relevantes. Realizar análisis estadísticos para identificar puntos críticos de siniestralidad (zonas de alta concentración de accidentes), patrones de comportamiento de riesgo, causas recurrentes y grupos poblacionales más vulnerables. Generar indicadores clave de desempeño y seguridad vial.
- c) Producción de Diagnóstico y Propuestas:** Elaborar informes periódicos (Mensuales, trimestrales, anuales) sobre la situación vial del Municipio, incluyendo un diagnóstico detallado de la problemática: proponer al comité de coordinación de Emergencia Vial (Artículo 2°) y a las áreas municipales pertinentes, medidas y políticas públicas basadas en la evidencia generada por el Observatorio para la prevención y mitigación de siniestros.
- d) Difusión y Transparencia:** Publicar los informes y estadísticas de manera accesible para la ciudadanía y las autoridades, promoviendo la transparencia y la participación informada. Colaborar con observatorios viales provinciales y nacionales para el intercambio de información y buenas prácticas.

ARTICULO 8°: CAMPAÑA INTENSIVA DE CONCIENTIZACION Y FISCALIZACION EN EL USO DE MOTOCICLETAS. Tendrá como objetivo impulsar la Concientización y Fiscalización sobre uso Seguro de Motocicletas, que contendrá: a) Acciones de difusión masiva sobre la obligatoriedad del uso del casco reglamentario, chaleco reflectivo, luces encendidas y respeto por las normas de tránsito b) Realización de operativos de control de documentación, elementos de seguridad y cumplimiento de la normativa vial específica para motocicletas c) Implementación de programas de educación vial dirigidos a motociclistas, especialmente jóvenes. d) Convenios con escuelas y/o instituciones para la promoción de cursos de manejo seguro de motocicletas. e) Incentivos o premios al cumplimiento de las normas.

ARTICULO 9°: FINANCIAMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias, gestionar fondos nacionales o provinciales, celebrar convenios con organismos públicos o privados y/o crear partidas específicas que permitan afrontar las erogaciones derivadas de la presente ordenanza.

Continuación de la Ordenanza N° 05/2026.-

ARTICULO 10°: DISPOSICIONES FINALES. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en lo que corresponda y podrá dictar normas complementarias o modificatorias con rango de Decreto, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 11°: La presente será refrendada por el secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 12°: Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente Archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, MARZO 26 DE 2026.-

RESOLUCION N° 01/2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: **AUTORIZAR** a la Dra. PATRICIA DEL VALLE CHIPOLARI, DNI N°:26.531.783, Abogada, MP. N° 5682, para que en nombre y representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, se apersona en el Juicio: VIEGAS CARLOS ALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA S/DESALOJO Expte n° 7117/25 que tramita ante el Juzgado en Documentos y Locaciones 1 del Centro Judicial Capital de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 2º: **FACULTAR** a la Dra. PATRICIA DEL VALLE CHIPOLARI, DNI N° 26.531783, Abogada, MP. N° 5682 para que en nombre y representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista, concorra a las audiencias, con expresas facultades para conciliar, transigir o desistir, oponga excepciones de prescripción del boleto de compra venta del 23/03/2007 y del contrato de comodato del 30/09/2014, contestar demanda y solicitar el rechazo de la misma, en concordancia con el Poder General para Juicios de fecha 28/12/2023, otorgado por escritura n° 208 en la Escribanía n° 118 de la Esc. GALLEGUILLO.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Comuníquese pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos y oportunamente archívese.



MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES